

De otra obra apócrifa conocida bajo el nombre de constituciones apostólicas.

La segunda obra atribuida á los apóstoles y conocida bajo el nombre de *constituciones apostólicas* lleva tambien el nombre de San Clemente. Esta obra esta llena de anacronismos y absurdos, como lo es el que debe resurarse la barba á las mugeres y no á los hombres. Contiene ademas muchos errores, tal como el de las esclavas que permite sean víctimas de la lujuria de sus señores, y que las terceras nupcias son una lujuria notoria. Muchos doctores descubren en esta obra el arrianismo, y por esto el concilio *in Trullo* al aprobarla advierte que ha sido corrompida por los arrianos.

Sin embargo, los etiopes la respetan como un libro canónico. San Epifanio (1) conviene en que en su tiempo se dudaba de la autoridad de las constituciones apostólicas, no obstante lo cual las admite por legítimas. En algunos pasages sus citas son contrarias á lo que leemos en el dia (2), lo que demuestra que esta obra parte de algun embaidor, sufrió despues mutaciones de mano de un segundo falsario.

IX.

Falso concilio de Antioquia.

Se atribuyen tambien á los apóstoles nueve cánones de un concilio muy célebre que se pretende haberse reunido en Antioquia, á pesar de haber sido ignorado de toda la antigüedad. La opinion sobre la existencia de este concilio reconoce por principio una leccion equivocada, acaso introducida furtivamente en la epistola 13 del papa Inocencio I, leccion que aumenta la gloria de la iglesia de Antioquia, por el gran concilio, que con motivo de las disputas suscitadas en ella celebraron los apóstoles en Jerusalem (3). Por lo demas si se quiere sostener que se tuvo algun concilio en Antioquia, este no puede ser otro que aquel en que San Pablo reprendió á S. Pedro (4). Mas sea de esto lo que fuere, no pueden ser de este concilio los nueve cánones que se le atribuyen, pues están llenos de anacronismos y uno de ellos carece absolutamente de sentido.

[1] 570 pág. 322.

[2] *Ved las notas de Petau.*

[3] La leccion es *Ecclesiam antiochenam quae meruit apud se celeberrimum apostolorum conventum*, se debe leer *propter se*.

[4] *Dixi Cephae coram omnibus*, dice San Pablo *ad-Galat. c. 2. v. 14* y acaso por este *omnibus* se entenderia un concilio.

SECCION SEGUNDA.

ÉPOCA DESDE EL CONCILIO NICENO HASTA LAS
FALSAS DECRETALES QUE INTRODUCIERON UN DERECHO NUEVO.

I.

Concilio de Nicea primero general.

Despues que Constantino dió la paz á la iglesia, los fieles se multiplicaron hasta lo infinito y tuvieron cuidado de aumentar el número de sus leyes: la libertad que la iglesia gozó desde esta época, le permitió fijar muchos puntos de disciplina, sobre los cuales se habian suscitado grandes disputas. Durante el reinado de este emperador se reunió el primer concilio general, cuyos cánones aceptados por todas las iglesias, fueron desde luego el único código que regló el derecho eclesiástico.

A los cánones de este concilio general se añadieron los reglamentos de los concilios particulares que le precedieron ó siguieron, y que aceptados por una iglesia no lo habian sido en las demas, ó lo fueron mucho despues. Tambien se contaron entre los cánones las decisiones de los papas y obispos sobre puntos de disciplina y las epístolas decretales, es decir, aquellas cartas que los papas escribian á los obispos que les consultaban sobre estas materias.

La iglesia de Occidente tenia sus colecciones y la de Oriente las suyas. Los cuerpos de cánones variaron en lo sucesivo, y esto es lo que tengo que explicar, hablando con distincion de los códigos de la iglesia romana, de los de los orientales, y finalmente de los de Francia.

II.

Códigos de la iglesia de Roma hasta Carlo Magno.

Dos códigos ha habido en la iglesia de Roma desde Constantino hasta Carlo Magno, el conocido con el nombre de *antiguo* y la coleccion de Dionisio el Exiguo. Un sabio que ha dado (1) la

[1] *Dissert. 12, in opera S. Leonis T. 2.*

edición del antiguo código romano, advierte que se hicieron en él muchas adiciones en diferentes tiempos, y que estas variaciones son la causa de la confusión que en él se nota.

Hasta el papa Inocencio I Roma no reconocía otros cánones que los del concilio niceno (1). Es verdad que este mismo papa en otro pasaje (2) cuenta entre ellos los del concilio sardicense; mas lo que de esto debe inferirse es que en este período no se reconocían otros que los nicenos ó los que llevaban su nombre. El motivo de estos equívocos se comprenderá fácilmente si se advierte el método que los antiguos así orientales como occidentales, observaban al escribir los cánones. Todos (3) se escribían y colocaban seguidos aunque fuesen de diferentes concilios, y era muy común no ponerles título ninguno que indicase de donde se habían tomado. Los antiguos juzgaban necesario este método para impedir se insertasen falsos cánones en el número de los verdaderos, pues una vez que constase estar completo el número total, era difícil hacer la interpolación sin que se descubriese.

La disciplina de la iglesia de Cartago que las disputas sobre la gracia habían hecho muy conocida, especialmente en Roma, pareció tan razonable y juiciosa, que la santa silla adoptó y se apropió los cánones africanos en el pontificado de Inocencio I; y esta es la primera adición que se hizo al código de Roma.

El papa Zozimo añadió á estos antiguos cánones los de los concilios griegos de Ancira, Neocesarea y Etrángres celebrados antes del niceno primero. Esta tercera adición parece que provino del amor que Zozimo profesaba á la Grecia y la antigüedad.

La cuarta se hizo en tiempo de San Leon que mandó insertar en el cuerpo del derecho cuatro epístolas de Inocencio I; y he aquí las primeras decretales que fueron elevadas al rango de cánones. Entonces los rescriptos de los papas carecían de fuerza de ley mientras no fuesen insertados en el código público. Cuando no tenían esta circunstancia eran colocados y se conservaban en los archivos para servir algún día de monumentos. La

[1] *Illic, dice este papa Ep. 16, justa Nicoeni concilii canones et decreta contende, alios quippe canones, romana non admittit ecclesia.*

[2] *Ep. ad clerum et populum constantinopolitanum.*

[3] *Véase la prueba de este hecho en Dionisio el Exiguo, Gregorio Turonense, Hincmaro de Reims.*

prueba de esto se puede ver en Hincmaro de Reims (1). Por este motivo los obispos de Francia contemporáneos á este prelado se opusieron á las falsas decretales de Isidoro como veremos despues.

Finalmente, se añadieron á este código algunos trozos del concilio de Calcedonia, los cánones de los concilios de Éfeso, Antioquía, Laodicea y Constantinopla, muchas decretales de los papas ó cartas de obispos célebres por su santidad, y algunas ordenanzas de los emperadores. De esto provino que el antiguo código romano, compuesto en su principio de algunas hojas, llegó á formar un volumen con el tiempo.

La confusión que tantas y tan diferentes adiciones habían causado en él empeñó á Dionisio el Exiguo á emprender hácia el año de 500 una nueva colección, mas exacta por la versión y menos embarazosa por el orden. Este abad tan instruido en el griego y á quien eran igualmente fáciles las versiones del griego al latín y del latín al griego, se dedicó á formar un cuerpo de derecho canónico, tradujo los cánones antiguos con mucha fidelidad, y añadió sobre lo que el antiguo código contenía los cánones apostólicos y todas las decretales desde Siricio que vivía hácia el año de 385 hasta Anastasio que murió en 523. Esta colección tuvo tanta autoridad en Roma desde que apareció, que se le llamaba simplemente el cuerpo de los cánones, y se hizo uso de ella sin interrupción hasta las decretales.

III.

Códigos de Oriente hasta los últimos tiempos.

Los griegos han tenido además de los cánones apostólicos una colección que pasa por la primera de todas, y es según se cree del año de 385. Se da principio en ella por los cánones de Nicea, y se continúan sin distinción alguna de tiempo ni de concilio los cánones de seis concilios de Oriente por el orden numérico hasta completar ciento sesenta y cinco. Esta colección es la que sirvió en el concilio calcedonense, y fue colocada en el tren al lado de los evangelios como un testo que debía servir de regla para acordar las decisiones. En efecto, los cánones son citados por este concilio en el mismo número que tienen en la colección. Estevan, obispo de Éfeso, es reputado por autor de ella;

[1] De aquí viene la diferencia, *de referre in scrinia, et referre in cánones. Opus 55 cap. y en otros muchos lugares de sus obras,*

pero es verosímil que no sea sino el autor de otra colección que reemplazó á esta y fue compilada después del concilio de Calcedonia. Esta segunda se titula *Código de los cánones de la iglesia universal*; aunque en su origen se llamaba simplemente *Código de los cánones de Oriente*. En ella se comprenden todos los de la primera, tres del concilio primero de Constantinopla; ocho del de Éfeso y veinte y nueve del de Calcedonia, que escritos en un solo orden numérico según el uso de aquellos tiempos, hacen un total de doscientos siete cánones. Después se añadieron los cánones de los apóstoles y los del concilio sardicense, que antes no se encontraban en los códigos griegos, de lo que resultó que la tercera colección constase de trescientos quince.

Se formó después otra cuarta y fue aprobada en el concilio *in Trullo* que se reunió con el objeto de espedir los cánones, llamados *Quinisertum* porque se consideraron como suplemento de los concilios generales quinto y sexto, que no los habían hecho, ni cuidado mucho de llenar los huecos de los antiguos códigos. Así pues además de los ciento quince de las colecciones precedentes se adoptaron ciento treinta y dos de la iglesia de Africa, el mismo concilio espidió ciento dos, y añadió además las epístolas canónicas de los santos Basilio, Pedro y Dionisio de Alejandría, Gregorio Taumaturgo, Atanasio, Anfilocuo, Cirilo, Genadio &c. Los veinte y dos cánones del séptimo concilio general aumentaron bien pronto este código.

Apareció por último la compilación mas moderna atribuida á Focio y muy poco diversa de la precedente. La partícula *Filio-* que se quitó del símbolo; y el octavo concilio general que condenó á Focio no se encuentra en ella; pero en su lugar están los decretos del conciliabulo que lo restableció.

Había necesidad de poner en orden tan diferentes leyes. Juan de Antioquia, por sobrenombre el Escolástico, había ya acometido esta empresa por el año de 564. Su obra tiene por título: *Nomo-Canon* es decir cánones puestos en orden. Focio hizo también un *Nomo-Canon*: muchos le imitaron después, y algunos se contentaron con hacer compendios de los cánones, como lo habían hecho en el occidente Ferrando, Martin de Praga y Crésconio.

He aquí en compendio la historia de la biblioteca canónica del oriente hasta los últimos siglos. El cisma impidió que los orientales entrasen en las variaciones que las falsas decretales causaron en la disciplina de occidente.

IV.

Código antiguo de Francia hasta las decretales.

En medio de tantas variaciones, la iglesia de Francia se atuvo al código antiguo que casi no contenía sino las disposiciones del concilio niceno (1) y algunos cánones de sus propios concilios. La colección de Dionisio el Exiguo no fue admitida sino hasta el reinado de Carlo Magno que habiendola recibido de Adriano I la llevó á Francia, la hizo aceptar y desde entonces quedó en uso. Los cánones apostólicos no fueron aceptados en esta iglesia sino muy tarde, y sin embargo siempre se les consideró como leyes que se podrían adoptar en parte. Así habla Hincmaro: y esta es una prueba irrefragable de la adhesión de la Francia á la antigua disciplina y del temor que siempre hubo á las innovaciones.

SECCION TERCERA.

ÉPOCA DESDE LAS FALSAS DECRETALES, HASTA EL

RESTABLECIMIENTO DEL ANTIGUO DERECHO.

I.

Impostura del pretendido Isidoro en haber forjado las falsas decretales.

Después de la colección de Dionisio el Exiguo, se habían hecho en el occidente algunas nuevas compilaciones de cánones, entre otras una que se reputaba ser de S. Isidoro de Sevilla, y que contenía algunas disposiciones de la iglesia de Toledo; mas repentinamente se vió aparecer una inmensa bajo el título de *Corpus canonum hispaniense*, redactada por *Isidorus peccator ó mercator*. Ella contenía sobre todas las otras las epístolas decretales hasta Damaso. Dionisio el Exiguo que vivió mucho tiempo antes que este pretendido Isidoro, no había podido encontrarse á pesar de sus averiguaciones sobre esta clase de monumentos, sino hasta el papa Siricio. El falso Isidoro por una impostura la mas insigne, supu-

[1] De la versión de Rufino como algunos pretenden. P. 9. *Disserth. 12 in S. Leonem.*